



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 175- 2023-MPC-M/A.

Macusani, 05 de mayo 2023

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 1749-2023 de fecha 06/03/2023, presentado por la administrada Paulina Lope Rosas, presidente del Comedor Popular; Informe N° 020-2023/MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YMP emitido por la Especialista en Nutrición Integral del PCA; Informe N° 053-2023-MPC-M/GDS/SGPCPR emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; e Informe N° 0132-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; referente al reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva del Comedor Popular "Allinccapac - Pacaje" del Centro Poblado de Huanutuyo - Pacaje del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya y departamento de Puno; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo II, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84° de la misma norma establece que "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, a lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, se establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.", concordante con el artículo 4° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, se establece que: "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 1749-2023 de fecha 06 de marzo del 2023, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



administrada Paulina Lope Rosas, presidente del Comedor Popular "ALLINCCAPAC - PACAJE", solicita reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular que dirige, para el periodo de dos años 2023 - 2024, para tal fin adjunta Acta de Renovación de los integrantes del cuadro directivo, Acta de Constitución, Acta de aprobación de estatuto, Croquis de ubicación, Resolución de Alcaldía N° 231-2022-MPC-M/A, reconocimiento del anterior junta directiva y los requisitos requeridos para su reconocimiento mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 020-2023/MPC-M/SGPCYPGR/PCA-TANTBC/YYMP de fecha 07 de marzo del 2023 el Especialista en Nutrición Integral del PCA, solicita el reconocimiento de la junta directiva del Comedor Popular "Allinccapac - Pacaje", mediante resolución de alcaldía por el periodo de dos (02) años que comprende desde enero de 2023 al 30 de diciembre de 2024, según el cuadro adjunta y que forma parte integrante del presente informe; la misma que es ratificado para su reconocimiento por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo a través del Informe N° 053-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR de fecha 07 de marzo del 2023 y mediante el Informe N° 0132-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 17 de abril del 2023 por el Gerente de Desarrollo Social;

Ahora bien, es pertinente precisar que la administrada solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del Comedor Popular "Allinccapac - Pacaje" en fecha 06 de marzo del 2023; empero, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicha comunidad, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 06 de enero del 2023 al 30 de diciembre del 2024, fecha en la que se renovó a la junta directiva;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "ALLINCCAPAC - PACAJE" del centro poblado de HUANUTURO Pacaje, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, y Departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años, cuyo consejo directivo para el periodo comprendido del 06 DE ENERO DEL 2023 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024; la misma que está integrado conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTE	PAULINA LOPE ROSAS	01683332
02	VICEPRESIDENTE	PETRONILA FLORES HANCCO	41690175
03	SECRETARIA	GLADYS ROSAS LIMACHE	43360945
04	TESORERA	DELIA ELIZABETH PUMA ROSAS	42711840
05	ALMACENERA	YANETH CARBAJAL CCOA	47596424
06	VOCAL	ELOY CARBAJAL ROSAS	01681638

Artículo 2°.- DISPONER su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a la presidente de la junta directiva reconocido en el artículo 1°, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, encargar a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Ach./C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo

SECRETARÍA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
ABG. ERMUNDO A. CÁCERES GUERRA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01599241